EXPTE. D- 4652 /21-22

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

ARTÍCULO 1°.- OBJETO. Adhiérase a la Ley Nacional N° 27642 de Promoción de la Alimentación Saludable, con el objeto de contribuir al ejercicio del derecho de toda persona a tener acceso a alimentos saludables y del derecho de los y las consumidores/as a ser informados de en forma cierta, clara y detallada sobre los componentes de los alimentos.

ARTÍCULO 2°.- DE LAS PUBLICIDADES. La publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas que se realice en la Provincia de Buenos Aires deberá:

a) Mostrar imágenes de productos naturales, solamente si éstos lo son;
b) usar argumentos o técnicas que informen claramente y que no induzcan al error, respecto de los beneficios nutricionales de los productos anunciados;
c) en las preparaciones, alimentos y bebidas destinadas a lactantes, comercializarse y distribuirse por métodos que promuevan la lactancia materna.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Poder Ejecutivo definirá a la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4°.- FUNCIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes funciones de promoción:

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 2 Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

a) Determinar los lineamientos de la política sanitaria para la promoción de modos de vida saludables y prioritariamente reducir el consumo de azúcares añadidas en la población;
b) desarrollar campañas de difusión y concientización que adviertan sobre los riesgos del consumo excesivo de azúcar y promuevan el consumo de alimentos con bajo contenido de azúcar añadida;
c) informar en forma cierta, clara y detallada a los/as consumidores/as para que puedan interpretar correctamente la etiqueta de datos de nutrición de los productos involucrados.

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MARIANA LARROQUE
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ley tiene por objeto adherir a la Ley Nacional 27.642 de Promoción de la Alimentación Saludable, sancionada el 26 de octubre del corriente, que busca contribuir al ejercicio del derecho de toda persona a tener acceso a alimentos saludables y del derecho de los y las consumidores/as a ser informados de en forma cierta, clara y detallada sobre los componentes de los alimentos.

A tal fin, la norma prevé que en los envases de los productos ultraprocesados se visualice una etiqueta octogonal con letras blancas, nutrientes críticos para la salud, como azúcares, sodio, grasas saturadas, grasas totales y calorías. A su vez, también legisla sobre la publicidad que se realice de estos alimentos dirigidos a niñas, niños y adolescentes. De esta manera, la ley busca advertir a las personas sobre la composición de los alimentos y así, ayudar a prevenir enfermedades.

Los problemas nutricionales son, por magnitud y gravedad, de los más complejos en la actualidad. Complejidad que nos desafía a dar respuesta con políticas integrales, planteadas desde la salud comunitaria. Partir de una concepción biologista de la salud sobre la obesidad y el sobrepeso no alcanza, y reduce el problema a la condición de enfermedad, siendo que las alteraciones nutricionales son situaciones complejas de salud, resultado de múltiples determinantes sociales y de las condiciones de vida de las personas.

La mala nutrición está atravesada por condiciones de pobreza, exclusión y violencias, por problemas de salud mental o por decisiones sobre los propios

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 9 Pcia. BS. AS.

cuerpos así como, por accesibilidad y disponibilidad de los alimentos, y/o por determinantes históricos, políticos y culturales, entre otros. Sin embargo, existe un registro político sanitario de la obesidad y el sobrepeso, que lo focaliza en el lugar de la enfermedad, del descuido o de la ignorancia. Poder visualizar las multi-determinaciones de la obesidad y el sobrepeso, teniendo conocimiento de los daños que pueden producir en la salud de las personas, es vital para producir estrategias nuevas y complementarias de las existentes.

Los problemas nutricionales pueden producir problemas orgánicos y psicológicos, y aumentar el riesgo de sufrir otros daños secundarios como hipertensión arterial, trastornos del sueño y de la respiración, enfermedad del hígado, de las articulaciones, trastornos de los lípidos y diabetes tipo II.

Actualmente, la alta disponibilidad de alimentos procesados hipercalóricos, poco nutritivos, con alto contenido de grasas, azúcares y sal, unida a la agresiva promoción publicitaria –particularmente aquella dirigida a niños y niñas– produce un alejamiento de la población respecto a la posibilidad de acceder a una alimentación saludable.

El derecho a la Alimentación Saludable, fue reafirmado en la Declaración de Roma sobre la Nutrición de 2014, por la OMS. Para esta organización, la composición exacta de una alimentación saludable, equilibrada y variada, depende de las necesidades de cada persona (por ejemplo, de su edad, sexo, hábitos de vida, ejercicio físico), el contexto cultural, los alimentos disponibles localmente, la posibilidad de acceder a ellos y los modos de alimentación de cada grupo social. No obstante, destaca puntos precisos para mantener una alimentación saludable, como: limitar el consumo de azúcares libres a menos del 10% de la ingesta calórica total -alertando que una reducción por debajo del 5% de la ingesta calórica total produciría beneficios adicionales para la salud-, limitar el consumo de grasa al 30% de la ingesta calórica diaria y limitar el consumo de sal a menos de 5 gramos al día.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
5
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

El acceso a la alimentación saludable es un derecho humano básico y, por lo tanto, generar normas e instancias que contribuyan a garantizar el derecho a una alimentación suficiente, segura y saludable a todas las personas, debe ser una política pública prioritaria del Estado.

Por todo lo expuesto solicito a los/as Sres/as legisladores/as acompañen con su voto el presente proyecto de Ley.

MARIANA LARROQUE
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.